

**RESOLUCIÓN 04 DE 2021**  
**(28 de septiembre de 2021)**

---

“Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2021-1S de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de Admisión Automática a un Programa de Posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

---

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular.”.
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3° del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedios Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2021-1S, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia

ÍTEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1018492016	Carol Daniela Alonso González	20/04/2021	4.4

**ARTÍCULO 2°.** Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1015459264	Yenny Lucia Güiza Vargas	20/04/2021	4.0

**ARTÍCULO 3°.** Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1022431797	Miguel Ángel Nieto Bayona	30/07/2021	4.7
2	1032503040	Carlos Alejandro Mancera Rodríguez	30/07/2021	4.5
3	1020827299	Christian Camilo Villamizar Bejarano	30/07/2021	4.5
4	1032493912	Dayana Sáenz Rengifo	30/07/2021	4.5
5	1010235837	Juan Sebastián Peña Cruz	30/07/2021	4.5
6	1054121522	Oscar Leonardo Arguello Morales	31/08/2021	4.5
7	1016033270	Claribeth Vasquez Torrejano	30/07/2021	4.4
8	1019131689	David Montoya Ossa	30/07/2021	4.4
9	1121890249	Edison Mauricio Muñoz Mojica	30/07/2021	4.4
10	1022431935	Jhon Alexander Cortes Tribaldos	31/08/2021	4.4
11	1032500089	Juan Esteban Paneso Echeverry	31/08/2021	4.4
12	1026298867	Juan Pedro Villamizar Hoyos	30/07/2021	4.4
13	1032498061	Kiliam David Mora Herrera	31/08/2021	4.4
14	1030673532	Laura Angélica Moreno Cruz	30/07/2021	4.4
15	1019134225	Laura Camila Sánchez Rodríguez	30/07/2021	4.4
16	1020827847	Natalia Molina Suta	31/08/2021	4.4
17	1033798328	Paula Alejandra Ruiz Aldana	30/07/2021	4.4

**ARTÍCULO 4°.** Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1032496952	Laura Gabriela Ortegón Martínez	20/04/2021	4.5
2	1020819096	Nicolás Farid Hamed Riveros	20/04/2021	4.5
3	1116808892	Belgy Cáceres Sarmiento	20/04/2021	4.4

**ARTICULO 5°.** Seleccionar a los siguientes graduados de la TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de

admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1026582643	Juan Daniel Reyes Bachiller	20/04/2021	4.4

**PARÁGRAFO 1:** Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del Calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5 del Acuerdo 070 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

**PARÁGRAFO 3:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados de programas curriculares que exijan un periodo de práctica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

**ARTICULO 6°:** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Fisioterapia, Fonoaudiología, Medicina, Nutrición y Dietética y Terapia Ocupacional.

**ARTICULO 7°:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los egresados de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO 8°:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D, C. 28 de septiembre de 2021



**LILIANA ISABEL NEIRA TORRES**  
Secretaria de Facultad